



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

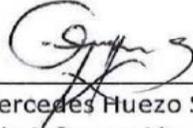
RESOLUCIÓN DE DESITIMIENTO POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día 27 de octubre de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2021-0158 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente: **“Estado actual de las zonas verdes, parques y canchas, que el distrito 4 de la alcaldía de Santa Tecla posee, con el fin de verificar que dichos inmuebles municipales estén en buen estado y de no ser así puedan repararse.”**

Luego de haber notificado al solicitante en fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, prevención a fin de gestionar de manera precisa e inequívoca su solicitud, y a la fecha no haber respondido dicha prevención, SE RESUELVE:

- i) Declarar desistida la solicitud, por no subsanar la prevención notificada el día trece de octubre del corriente año, y haber transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos.
- ii) Se hace saber al solicitante que no obstante, lo anterior, la interesada puede presentar una nueva solicitud sobre los mismos elementos, en la cual aporte los elementos necesarios para la localización de la información dentro de este ente obligado, a efecto de garantizar el principio de integridad que rige el procedimiento administrativo de acceso a la información pública.
- iii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador; y
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, casa 109 pasaje 1 Boulevard del Hipódromo, San Salvador, El Salvador;

- iv) Archívese el presente expediente administrativo.
- v) NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

